

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00660 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Visto el mensaje de datos remitido desde el canal digital que aparece inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA a nombre de AMPARO BAQUERO GARCÍA, identificada con C.C. 41.524.244 y T.P. 12.544 del C.S. de la J., quien es apoderado judicial del ejecutante, la cual fue coadyuvada por los demandados DANIEL DAVID PIRAQUIVE ELEJALDE, EDITH ADRIANA PIRAQUIVE ELEJALDE y JULIETH ALEJANDRA GUERRERO SOLER (f. 50 y 51 cp.), en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, con la facultad expresa de recibir (f. 2cp.), se encuentra procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo iniciado por **JOSÉ REINEL HERRERA RUÍZ** contra **DANIEL DAVID PIRAQUIVE ELEJALDE, EDITH ADRIANA PIRAQUIVE ELEJALDE y JULIETH ALEJANDRA GUERRERO SOLER** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0cb3851c01bb860b91f925347db1fb0da04315f3ced762cb1f1cb85c8dcc96

Documento generado en 12/03/2021 02:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>